



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 194-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 227, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 253, “*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 264, “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*
1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
 3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
 5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*
 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*
 7. *(Sustituido por el Artículo 11 de la Enmienda S/N, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos*



- de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
 9. *Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
 10. *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
 11. *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.*
 12. *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.*
 14. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 280, “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Artículo 293, “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su Artículo 191 “*El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”.*

Que, el COOTAD en su Artículo 171, “*Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:*

- a) *Ingresos propios de la gestión;*
- b) *Transferencias del presupuesto general del Estado;*
- c) *Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;*
- d) *Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,*
- e) *Recursos provenientes de financiamiento”.*



- Que,** el COOTAD en su Artículo 186, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...”*.
- Que,** el COOTAD en su Artículo 220 *“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”*.
- Que,** el COOTAD en su Artículo 221, *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*
- a) Ingresos;*
 - b) Egresos; y,*
 - c) Disposiciones generales.*
- El presupuesto contendrá, además, un anexo con el distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”*.
- Que,** el COOTAD en su Artículo 222 *“Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.*
- Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto”*.
- Que,** el COOTAD en su Artículo 223 *“Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos:*
- Título I. Ingresos tributarios;*
 - Título II. Ingresos no tributarios; y,*
 - Título III. Empréstitos”*.
- Que,** el COOTAD en su Artículo 225 *“Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes:*
- Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.*
 - Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por*



consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior”.

Que, el COOTAD en su Artículo 226 dispone “*Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);*
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;*
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;*
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,*
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público*

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;*
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,*
- c) Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,*
- b) De otros activos.*

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones”.

Que, el COOTAD en su Artículo 227 “*Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Internos.

Capítulo II.- Externos”.

Que, el COOTAD en su Artículo 228 “*Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.*

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”.

Que, el COOTAD en su Artículo 230 “*El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;*



- b) *Servicios sociales.* - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) *Servicios comunales.* - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) *Servicios económicos.* - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) *Servicios inclasificables.* - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”.

Que, el COOTAD en su Artículo 233 *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”.*

Que, el COOTAD en su Artículo 234 *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.*

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”.

Que, el COOTAD en su Artículo 249 *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 115 *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas *“Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.*

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”.



- Que,** la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, aprobada en las sesiones 07 de agosto y 05 de septiembre de 2014, en su Artículo 41 dispone *“El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas del cantón, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad. Es un espacio de co-gestión, donde la comunidad y la Municipalidad deciden juntos una parte de la inversión”*.
- Que,** se levantó el Acta No. 01-2024 DE LA ASAMBLEA CANTONAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, de fecha 13 de agosto de 2024, mediante el cual se realizó el levantamiento de las necesidades y prioridades de gasto desde las Unidades Básicas de Participación Urbana y Rural, conforme lo requirió la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0657-M de 12 de agosto de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículo 238 del COOTAD”, (anexos 1 y 1.1).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0590-M de 30 de julio de 2024, la Dirección de Gestión Financiera, remitió a la Alcaldesa Subrogante Srta. Katherine Magaly Jiménez Flor la *“ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”* (anexo 2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0596-M de 15 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión Financiera, remitió a la Alcaldesa Subrogante Srta. Katherine Magaly Jiménez Flor la *“ESTIMACIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”* (anexo 3).
- Que,** mediante memorandos Nro. GADMPVM-DTH-2024-0409-M de 08 de agosto de 2024 y Nro. GADMPVM-DTH-2024-0414-M y 12 de agosto de 2024, la Dirección de Talento Humano de esta Institución, remitió los **DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, sujetos a la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, convenio MIES y honorarios profesionales, en respuesta a lo solicitado por la Dirección Financiera Municipal, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0077-M de 28 de marzo de 2024. (Anexos 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.2 y 4.2.1).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2024-0696-M de 15 de agosto de 2024, la Dirección Financiera, solicitó a la Alcaldesa Subrogante Srta. Katherine Magaly Jiménez Flor *“...disponga que cada una de las Direcciones antes citadas remitan a esta Dirección su CEDULA DE GASTOS y el Plan Operativo Anua 2025 conforme al límite de gasto establecido en el presente documento, hasta el 05 de septiembre de 2024”*, en cumplimiento a la disposición constante en el Artículo 237 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en este sentido mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-0812-M de 27 de agosto de 2024, se dispuso su cumplimiento, (anexos 5 y 5.1).



- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2024-1027-M de 30 de septiembre de 2024, la Sra. Martha Claribel Sánchez Bravo Asesora de Alcaldía, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 del Concejo Municipal y Alcaldía...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 6, 6.1 y 6.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0269-M de 30 de septiembre de 2024, el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora Procurador Síndico Municipal de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 7, 7.1 y 7.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-DTH-2024-0520-M de 30 de septiembre de 2024, el Abg. Jonathan Javier Ureta Castillo Director de Talento Humano de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 8, 8.1 y 8.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-SEG-2024-0184-M de 30 de septiembre de 2024, el Abg. José Benito Castillo Rodríguez Secretario General de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 9, 9.1 y 9.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-DAD-2024-0649-M de 30 de septiembre de 2024, la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara Directora Administrativa Encargada, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 10, 10.1 y 10.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-RSC-2024-0475-M de 30 de septiembre de 2024, el Ing. Luis Felipe Mosquera Cuaces Director de Responsabilidad Social Cultura y Comunicación, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 11, 11.1 y 11.2).



- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0753-M de 30 de septiembre de 2024, el Ing. Luis Enrique Carpio Jaramillo Director de Planificación y Territorialidad, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 12, 12.1 y 12.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0753-M de 30 de septiembre de 2024, el Ing. Gonzalo Darío Romero Rojas Director de Gestión de Desarrollo Sustentable, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 13, 13.1 y 13.2).
- Que,** mediante memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-0781-M de 30 de septiembre de 2024, el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas Director de Vialidad y Obras Públicas, de esta Institución, se dirigió a la Dirección Financiera en los siguientes términos, “...remito adjunto, la cédula presupuestaria de gastos y el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección a mi cargo...”, en cumplimiento a la disposición contenida en el Artículo 239 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (anexos 14, 14.1 y 14.2).
- Que,** la Comisión de Planificación, Patrimonio y Presupuesto, en Sesión Ordinaria realizada el día martes 19 de noviembre de 2024, a partir de las 15h00, mediante Informe de Mayoría Nro. GADMPVM-CCM-2024-0045, suscrito por los concejales: Javier Jaramillo y Ronal Montenegro, amparados en lo dispuesto en los Arts. 326 del COOTAD y 30 de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente conclusiones: “1) Se ha realizado el procedimiento de la aprobación del presupuesto participativo, de acuerdo a la normativa y se ha dado cumplimiento a los siguientes artículos 171, 221, 222, 228, 233, 234 y 242 del COOTAD, el proyecto de ordenanza del presupuesto participativo guarda concordancia, con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial dentro de sus anexos se justifica y se confirma la participación ciudadana, priorización y resolución favorable sobre la programación presupuestaria, así mismo se encuentra la resolución favorable por parte del concejo de planificación sobre la programación presupuestaria en coherencia con las prioridades estratégicas de desarrollo establecidas en el PDyOT.- 2) En la propuesta del programa de la Dirección de Talento Humano, por creación de partidas o cambio de denominaciones, se incrementa el pago de salarios en el distributivo de empleados con una aproximado de USD 150.926,70 dólares al año. 3) Dentro de la programación presupuestaria, se está asignando el 10% que establece el artículo 249 del COOTAD.- 4) Existe la creación de programas presupuestarios tales como: Concejo Municipal y Alcaldía-111, Asesoría Jurídica-112, Secretaria General-114.- 5) Dentro del programa



3.- Dirección de Talento Humano – 113, la propuesto por creación de partidas, como regularizaciones o cambio de denominaciones no se encuentra dentro del Organigrama de la Estructura Funcional.- 6) Dentro del programa 3.- Dirección de Talento Humano – 113, la asignación por indemnizaciones laborales, no cubre lo solicitado para jubilaciones.- 7) Dentro del programa 3.- Dirección de Talento Humano – 113, no tiene justificación técnico y legal, para hacer el cambio de denominación y creación de partidas y asensos, como lo indica el artículo 52 de la LOSEP, establece atribuciones y responsabilidades como indica el literal b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo; d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; j) Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos; así mismo su propuesta no cumple con lo que establece el artículo 1 de la LOSEP – Principio de Equidad, por lo tanto no aplica, a excepción de la Asistente “B” de Comisaria Municipal y Asistente “B” de Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, las cuales se propone regularizarlas por homologación salarial”. De la misma manera recomienda lo siguiente: 1) Que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo análisis, y aprobación.- 2) Que la Dirección de Talento Humano en uso de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 52 de la LOSEP, realice una debida evaluación, planificación para el año 2025, y seguidamente proponga la creación de nuevas partidas, cambios de denominación y asensos a todos los/las empleados/as del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado.- 3) De la partida 7.3.06.01 del programa 311 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, se traspase los montos de los proyectos denominados: Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, asignados con \$ 60.000,00 y Actualización Catastral del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha \$ 127.293,36 dólares, a la partida 7.5.01.01 de Agua Potable del programa 361 de la Dirección de Movilidad y Obras Públicas.- 4) Que todo incremento para el pago de salarios en el distributivo de salarios de empleados a excepción de la Asistente “B” de Comisaria Municipal y Asistente “B” de Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, propuesto en el programa 113 de la Dirección de Talento Humano se traspase a la partida 7.5.01.01 de Agua Potable del programa 361 de la Dirección de Movilidad y Obras Públicas.- 5) Que los proyectos de Actualización del Plan de uso y gestión del suelo y Actualización Catastral, se los realice con técnicos y/o funcionarios que tiene el Gobierno Municipal.- 6) De la partida 7.3.06.05 del programa 311 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, propuesta para los estudios y diseños definitivos para la ejecución del proyecto construcción del mercado central asignado \$ 115.000,00 se asigne para el proyecto adecuación del área de venta de mariscos, cárnicos y comedores situados en el mercado central.- 7) Se defina primero la solución legal y técnica sobre el reforzamiento o el derrocamiento de la infraestructura conocida como Centro de Integración Comercial ubicada en el Mercado Central.- 8) De la partida 7.5.05.01 programa de la Dirección de Movilidad y Obras



Públicas del proyecto Mantenimiento de Infraestructura Pública del Cantón Pedro Vicente Maldonado (GADM-Municipal) se deje la cantidad de \$ 70.000,00 dólares y la cantidad de \$ 30.000,00 se pase a la partida 7.5.01.07 para los Estudios de la Construcción del Centro Revisión Vehicular del Cantón Pedro Vicente Maldonado.- 9) De la partida 7.3.02.07 programa de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, “Contratación de Campañas publicitarias, reportajes, entrevistas, publicaciones de imágenes, redacciones, coberturas, ruedas de prensa, promoción turística, spot y transmisiones en vivo, en medios digitales de la región.” \$ 10.000,00, partida 7.3.06.13, Contratación de Servicio de Capacitación para "Colonias Vacacionales" \$ 6.700,00 y la partida 7.3.06.13 Contratación de Gestores Culturales para capacitación a la ciudadanía \$ 6.700,00, se incremente a la partida 8.4.01.05 del programa de la Dirección Administrativa”

Que, la Comisión de Planificación, Patrimonio y Presupuesto, en Sesión Ordinaria realizada el día martes 19 de noviembre de 2024, a partir de las 15h00, mediante Informe de Minoría Nro. GADMPVM-CCM-2024-0046, suscrito por la vicealcaldesa Katherine Jiménez Flor realiza la siguiente conclusión: *“La Vicealcaldesa Katherine Jiménez, amparada en lo dispuesto en los Arts. 326 del COOTAD y 30 de Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente conclusión: (-) Que el PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO Económico 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, contiene el fundamento legal y técnico para que el concejo municipal proceda con el análisis y la aprobación”.* Realizando las siguientes recomendaciones: *“1) Que se cumpla la planificación propuesta en los POA'S de cada dirección, evitando tener presupuestos de arrastre.- 2) Que se realice una evaluación trimestral del cumplimiento de la planificación y se corrija antes del primer semestre.- 3) Que se realicen la ejecución presupuestaria acorde a las prioridades de inversión.- 4) Que se haga obras y estudios por administración directa, aprovechando la capacidad técnica y operativa que tiene el GAD con Talento Humano propio.- 5) Que las obras planificadas sean contratadas a través del portal de compras públicas, dando prioridad a la mano de obra calificada y no calificada local, respetando los principios de la contratación pública.- 6) Qué se realice el concurso de méritos en el año 2025 para los puestos que requieran.- 7) Qué se destine fondos al estudio de la revisión técnica vehicular.- 8) Qué se gestione la realización de los Plan Cantonal de Turismo- 9) Qué se gestione la realización del Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2024-0956-M, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas expone los justificativos técnicos y legales de las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio: Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0045 e Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0046.



- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-0953-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Luis Enrique Carpio Jaramillo, y dirigido al señor alcalde, expone los justificativos técnicos y legales de las conclusiones y recomendaciones de los informes de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en relación al programa de la dirección que regenta.
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-DTH-2024-0042-I, del 26 de noviembre de 2024 suscrito por el Abogado Jonathan Javier Ureta Castillo, Director de Talento Humano, y dirigido al señor alcalde, emite informe sobre la justificación para puestos contemplados dentro de la propuesta para el Presupuesto 2025 por parte de la dirección de talento humano y demás direcciones.
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer el siguiente punto: “9.- *Primer debate del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en Primer debate del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM